



CONVOCATORIA DE PRUEBAS DE SELECCIÓN, PARA INGRESO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA CUBRIR CUATRO PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE.

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola , convoca pruebas selectivas para cubrir, por funcionarios de carrera, las plazas que a continuación se indican, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2007 y 2008. Las Específicas son las que se transcriben seguidamente para cada plaza, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día celebrada el día once de marzo de dos mil nueve.

Convocatoria y bases para la selección de personal funcionario.

Relación de plazas convocadas:

A.- Turno libre.

CONVOC.

| <u>NÚMERO</u> | <u>Nº PLAZAS</u> | <u>DENOMINACIÓN</u> |
|---------------|------------------|---------------------|
|---------------|------------------|---------------------|

| | | |
|---|---|----------------------------|
| 1 | 4 | Agente de la Policía Local |
|---|---|----------------------------|

Convocatoria nº 1

Bases específicas para cubrir cuatro plazas de agente de la policía local, del **turno libre**.

Base primera: Plazas convocadas y sistema de selección.

A) Se convoca a los interesados en cubrir, como funcionarios de carrera, 4 plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Clase Policía Local y sus Auxiliares, y en el Grupo C1 de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición.

Base segunda. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

- Poseer la nacionalidad española.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser reconocida por la Administración competente de debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.

- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas que se establezcan, y tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.



- Tener cumplidos 18 años sin exceder de la edad de treinta años. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, como Policía Local o Auxiliar de Policía Local.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas..
- Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de las clases B y A, que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación de potencia/peso no superior a 0'16 Kw/kg, teniendo la obligación los aspirantes seleccionados de obtener el BTP en el curso selectivo del IVASP.
- Haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas, y en concepto de derechos de examen, la cantidad de 20 EUROS.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones anteriores el último día hábil para presentar la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Base tercera: Tribunal calificador

El Tribunal calificador de esta convocatoria tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Jefe del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento y, en su defecto, un funcionario de igual o superior categoría, preferentemente perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de la Corporación en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Vocales:

- Un Técnico especialista a propuesta de la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Policía Local, que actuará a título individual.
- Un Técnico especialista a propuesta de la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración Local, que actuará a título individual.
- Un funcionario de un Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.
- Dos Técnicos especialistas en materia de Policía Local pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana.

En la constitución del Tribunal Calificador se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.



Los Asesores del Tribunal que, en su caso se nombren por la Corporación, no formarán parte de aquél.

El Tribunal que juzgue las pruebas de los concursos de méritos, del turno de movilidad y turno promoción interna, será el mismo que intervenga en el proceso de selección del turno libre.

Base cuarta: Pruebas selectivas

A) Fase primera.- Fase de la oposición.

Todos los ejercicios de esta convocatoria son obligatorios, calificándose, cada uno de ellos, de 0 a 10 puntos, necesitándose obtener, al menos, 5 puntos para superar cada uno, salvo que a continuación se establezca otra cosa.

Los ejercicios selectivos correspondientes a estas plazas serán los siguientes:

Prueba previa:

Los aspirantes deberán aportar al tribunal un **certificado médico Oficial** expedido por médico colegiado, donde exprese claramente el peso y la talla, así como la capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a estas plazas. Certificado que deberá ser presentado junto a la instancia y dentro del plazo establecido en la misma.

Ejercicio Primero: Medición de Estatura y comprobación de permisos de conducir.

Aquellos aspirantes que no cumplan con los requisitos de talla y permisos de conducir señalados en la base segunda, prueba previa y ejercicio primero de la presente convocatoria, no podrán iniciar el ejercicio segundo.

Ejercicio Segundo: Test de cultura policial.

Consistirá en contestar por escrito, a 50 preguntas, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que solo una de las alternativas es la más cierta. Dichas preguntas versarán sobre los temas relacionados en los grupos primero a cuarto del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: 1 hora.

Las preguntas de esta prueba se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente puntuará 0'2 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta(señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0'15 puntos, es decir, se puntuará con - 0,15puntos.

Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aún cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización



Ejercicio Tercero: Constará de dos partes.

Primera Parte: Conocimiento del Valenciano

No eliminatorio. Calificable de 0 a 4 puntos. Traducción de un texto del valenciano al castellano y de otro del castellano al valenciano, ambos elegidos por el Tribunal. Tiempo máximo 45 minutos..

Segunda parte: Consistirá en la realización de una prueba de Inglés oral a nivel básico, obligatorio y no eliminatorio. Valorable de 0 a 1 punto.

Ejercicio Cuarto:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos y mínimo de una hora, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo, de los grupo primero a cuarto, ambos inclusive, que componen el temario. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento de sobre temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

Ejercicio Quinto: Temas Locales:

Dividido en dos partes;

Primera parte: Consistirá en la exposición por escrito de un temas de los que componen el Grupo V, en un tiempo máximo de 1 hora, valorándose los conocimientos expuestos, la claridad en la exposición, limpieza, redacción y ortografía. Dicho tema será leído por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal. Ejercicio no eliminatorio y valorable de 0 a 5 puntos.

Segunda parte: Ejercicio práctico sobre callejero de la ciudad, consistente en el trazado de itinerarios para vehículos. Ejercicio no eliminatorio y valorable de 0 a 2 puntos.

Ejercicio Sexto: Obligatorio y eliminatorio.

Destreza en moto, sobre circuito previamente establecido por el Tribunal. El vehículo será facilitado por el Ayuntamiento de Santa Pola. Este ejercicio se calificará como "apto" o "no apto".

El Ayuntamiento declina toda responsabilidad por los accidente o lesiones que pudieran producirse los aspirantes como consecuencia de su actuación en estas pruebas.

Ejercicio Séptimo: Pruebas de aptitud física.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas, serán, al menos las siguientes:



El aspirante deberá realizar todas y cada una de las pruebas físicas, en caso contrario se le considerará “no apto”.

El Tribunal previamente al inicio de este ejercicio indicará cuáles de las anteriores pruebas serán eliminatorias, que en ningún caso podrán ser superior a dos las pruebas eliminadas.

En la valoración de las pruebas de aptitud física para las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

Para garantizar una adecuada coordinación y agilidad en esta prueba, el Presidente del Tribunal, en función del número de aspirantes y otras circunstancias podrá designar a los colaboradores que crea convenientes para tal fin.

La Corporación declina toda responsabilidad que se derive de los accidentes que pudieran ocasionarse como consecuencia de las celebraciones de las pruebas físicas.

Los aspirantes deberán acudir provistos de vestimenta y calzado deportivo

Ejercicio Octavo: Prueba psicotécnica

Consistirá en la realización de un ejercicio o prueba psicotécnica aptitudinal y de personalidad, propuesta por el tribunal y ajustada al baremo que figura en el Anexo 1 de esta convocatoria.

Dicha prueba se calificará con apto o no apto y tendrá carácter eliminatorio.

Tiempo máximo: lo fijará el Tribunal en función de la prueba a realizar.

Ejercicio Noveno. Reconocimiento médico

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el baremo médico establecido en el Anexo 1 que figura al final de esta convocatoria. La superación de esta prueba homologada expresamente por el IVASP, tendrá una validez de un año desde su realización, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho periodo, la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio de **los Asesores médicos**, justifiquen el volverlas a pasar.

La valoración de los ejercicios de desarrollo de temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida. Dicha diferencia será de 2 puntos cuando se trate de valorar los temas locales.



La calificación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta.

De la relación de aspirantes se creará una Bolsa de Empleo para cubrir interinidades de vacantes de plantilla, cuyo requisito indispensable será el haber superado todas las pruebas de la fase de oposición.

B) Fase segunda.- fase de formación.

El Tribunal formulará propuesta al Presidente de la Corporación de los aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas, y previa la presentación de la documentación exigida en las Bases de la Convocatoria, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para seguir el curso de contenido teórico-práctico integrado por dos fases, una de formación y selección en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, con una duración de 700 horas, y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el Ayuntamiento de Santa Pola, con una duración de dos meses.

Terminado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública comunicará al órgano competente de cada Corporación la relación de aspirantes que hayan superado el citado curso, con indicación de la puntuación o calificación obtenida a efectos de su nombramiento como funcionarios de carrera.

En cada convocatoria los aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico, podrán incorporarse al curso inmediato superior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva.

Durante la realización del curso teórico – práctico los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas de la Corporación, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto a que aspiran , debiendo tomar posesión del cargo en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y a las normas que le sustituyan o complementen. Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

La calificación del período de prácticas corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Su valoración se hará en base a criterios objetivos que harán referencia a la asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de alumnos y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.



Calificación final de la oposición.- A la puntuación total obtenida en la fase de la oposición, se sumará la alcanzada en el curso teórico-práctico, y la suma final y definitiva que resulte servirá para establecer el orden en que quedan los aspirantes como funcionarios de carrera.

Base quinta: APROBACIÓN

La presentes bases han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2009.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Pola a once de marzo de 2009.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA ACCTAL,

Fdo.Miguel Zaragoza Fernández

Fdo. Cristina Coves Jódar

Anexo 1

A) Baremo para el reconocimiento psicotécnico.

A. Descripción de los factores a medir en el proceso de selección

I. APTITUDES MENTALES

Inteligencia general.

Capacidad para comprender situaciones y acontecimientos, las relaciones que existen entre ellos, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

Razonamiento verbal.

Constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Valora especialmente la capacidad para abstraer, generalizar y



pensar de modo constructivo. Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas existe una relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

Razonamiento abstracto.

Consiste en la habilidad mental con formas no verbales. Puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, las medidas de razonamiento abstracto no sustituyen adecuadamente al razonamiento verbal, pero pueden servir como elemento de confrontación.

Rapidez y precisión perceptiva.

Supone la habilidad de realizar un análisis rápido de situaciones complejas. Las medidas de este factor miden la rapidez de respuesta en tareas de tipo perceptivo.

Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental.

Las pruebas que evalúan este factor exigen una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia, con escalas de evaluación de este factor se puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

Memoria visual.

Capacidad para recordar situaciones, acontecimientos, objetos, etc. a través del sentido de la vista.

II. PERSONALIDAD

Factores de personalidad comunes a todos los opositores:

Estabilidad emocional.

Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Emocionalmente estable, serena y difícil de alterar ante las demandas del entorno y sus emociones. Cuidadosa y abierta a las relaciones sociales. Evidencia lo que comúnmente se conoce como “respeto a sí mismo” y tiene en cuenta la reputación social.

Sentido de disciplina y de la autoridad.

Persona que se conforma a las normas y demandas de sus superiores. Puede ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber; perseverante, responsable y organizada.

Seguridad en sí mismo.

Persona segura de sí misma en lo que hace y cómo lo hace, que confía en sus posibilidades y recursos. Manifiesta capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y la capacidad para interactuar en diferentes situaciones es madura y poco



ansiosa.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Desarrollo de conductas cooperativas.

Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales, así como de ponerse en el lugar de los demás. Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los demás y se muestra amable y cooperativa con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional. Honestidad e Integridad.

Persona responsable, organizada y disciplinada; sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que es socialmente correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo. Se esfuerza por mejorar y dar un trabajo de calidad.

Tolerancia.

Persona comprensiva con los modos de pensar y actuar ajenos y dispuesta a adaptarse a las situaciones. Manifiesta intereses amplios hacia otros modos y formas culturales.

FACTORES ESPECÍFICOS EN FUNCIÓN DE LA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA:

Sentido de la iniciativa. Ilusión y entusiasmo. Capacidad de automotivación.

Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, que puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras. Su decisión de cambiar de situación profesional se basa principalmente en la satisfacción de sus necesidades superiores como persona, buscando el desarrollo máximo de sus capacidades integrado en la organización a la que pertenece o busca pertenecer. Manifiesta capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación, se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

Liderazgo. Manejo de grupos.

Persona que dispone de cualidades personales basadas en la confianza en sí mismo y en una dinámica de relación con los miembros de su grupo, que hace que se motiven y actúen para conseguir los objetivos de la organización, constituyéndose en guía y conductor de los mismos. Manifiesta, además, una disposición positiva a trabajar con grupos de personas, desde una posición de poder, armonizando motivaciones y conductas de sus componentes, en aras del mejor resultado posible para los fines de la organización, así como la mayor satisfacción de los implicados. Conlleva conocer y controlar los procesos, roles y relaciones que constituyen la dinámica grupal.



Toma de decisiones.

Persona que dispone de estrategias de decisión para identificar la situación a cambiar y desarrollar las etapas para elaborar y seleccionar las alternativas más adecuadas en función del contexto actual y de los efectos futuros.

Resolución de conflictos.

Persona con actitud positiva hacia el afrontamiento de conflictos, humanos y organizacionales, con un enfoque práctico y con expectativas de éxito. El aspirante asume el conflicto, no como un problema lleno de angustia y tensión, sino más bien como un reto a abordar y superar.

Además de considerarse el perfil proporcionado por las puntuaciones obtenidas en estos factores, se evaluarán especialmente aquellos factores que indiquen la posible aparición de patologías tales como depresión, trastornos paranoides o cualquier otro tipo de alteración psicológica que imposibilite un funcionamiento profesional adecuado.

B. Normas y requisitos generales

CALIFICACION GLOBAL

- La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de APTO o NO APTO.
- Al considerarse diferentes puntuaciones en los baremos aptitudinales y existir una diferente ponderación de los factores de personalidad para cada escala y categoría, la obtención de la calificación de Apto en una selección destinada a cubrir un puesto concreto de la escala no será homologable para ningún otro puesto.

Factores aptitudinales

- De los factores aptitudinales han de superarse cuatro de los cinco/seis propuestos, entre los que debe estar, necesariamente, el de Inteligencia General.
- En el caso de movilidad y promoción interna, dentro de la misma escala, los candidatos, no será necesario que realicen las pruebas de evaluación de las Aptitudes Mentales debiendo realizar únicamente las pruebas relacionadas con los aspectos de Personalidad.

Factores actitudinales

- En relación con la Personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), deberá realizarse un análisis global de la estructura de personalidad.
 - Se procederá a este análisis mediante:
 - El pase de tests psicotécnicos que evalúen los factores de personalidad mencionados previamente (anteriormente).
 - La realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que haya



superado las pruebas aptitudinales, puntuado correctamente en las escalas de control de respuesta en los tests psicológicos y presente un perfil de personalidad acorde con el requerido.

- En cada escala se tendrán en cuenta especialmente unos factores de personalidad (ver apartado C).

- En aquellos casos en los que la plaza a la que se opta corresponda a jefatura de plantilla, se evaluarán especialmente los siguientes factores: Sentido de la iniciativa, Ilusión y entusiasmo, Capacidad de automotivación, Liderazgo, Manejo de grupos, Toma de Decisiones y Resolución de conflictos.

- Se considerarán No Aptos aquellos candidatos que:

- No superen criterios mínimos en las escalas de sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga que valide las respuestas de los sujetos.

- No ofrezcan el perfil idóneo según los baremos exigidos.

- Que presenten puntuaciones que indiquen alteraciones psicológicas que imposibiliten o dificulten un funcionamiento profesional adecuado.

- En todas las escalas y categorías se contrastarán los resultados obtenidos mediante una entrevista.

- Baremo específico:

Aptitudes (Población de comparación –baremos-: Población General)

| | |
|---|----|
| Inteligencia general: | 40 |
| Razonamiento Verbal: | 40 |
| Razonamiento Abstracto: | 40 |
| Rapidez y precisión perceptiva: | 45 |
| Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental: | 45 |
| Memoria visual: | 45 |

Personalidad. Todos los factores de personalidad indicados como comunes y, especialmente:

Estabilidad emocional.

Sentido de la disciplina y de la autoridad

Tolerancia.

B) BAREMO MÉDICO:

Serán causas de exclusión de los aspirantes o de declaración de incapacidad:

1. Obesidad o delgadez superior al 25% del peso ideal, calculado según la fórmula $PI=0,75$ (talla en cm-150) + 50, en aquellos aspirantes con complexión atlética se aceptará un 40% de exceso de la solución resultante de aplicar la fórmula anterior.

2. Ojo y visión:

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.



2.3. Estrabismo.

2.4. Hemianopsias.

2.5. Discromatopsias.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Asesores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo, o que puedan agravarse, a juicio del Asesores médicos, con el desempeño, del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

5. Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio de los Asesores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato Cardiovascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/hg en presión sistólica y los 85 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como, cualquier otra patología o lesión vascular que, al juicio de los Asesores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

A juicio de los Asesores médicos se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

7. Aparato respiratorio.

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

8. Sistema nervioso.

Epilepsia, depresión, psicosis, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

9. Piel y faneras

Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

10. Otros procesos patológicos.

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves y cualquier otro proceso que, a juicio de los Asesores médicos, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

Modelo de documento a presentar junto al reconocimiento médico.

En Santa Pola , a ... de ... de 200_.



Muestro mi conformidad a lo **Asesores Médicos** de la Oposición convocada para cubrir .. plazas de ... de la Policía Local de ... a que me sean practicadas cuantas exploraciones clínicas o complementarias se consideren necesarias (excepto las invasivas).

Fdo.: Nombre y Apellidos.

Temario

Grupo Primero.- Derecho Constitucional y Administrativo

- 1.- La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.
- 2.- Organización Política del estado español. Clase y forma de Estado. Organización territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El referendo.
- 3.- Las Cortes Generales: Las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. El Poder Ejecutivo: El gobierno. Relaciones entre el gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español.
- 4.- La Organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal Autonómica y Local.
- 5.- Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.
- 6.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Las Cortes. El gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.
- 7.- La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración.
- 8.- El derecho administrativo y fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El reglamento.
- 9.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.
- 10.- La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Grupo Segundo.- Régimen Local y Policía.

- 11.- El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.



12.- Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de gobierno. Órganos consultivos y participativos: las comisiones informativas. Las Juntas de distrito.

13.- La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las Policías locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

14.- Responsabilidad de los funcionarios públicos: Reglamento de Régimen disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

15.- Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las ordenanzas municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos municipales.

16.- La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía local en colaboración con el resto de las Fuerzas y cuerpos. Policía gubernativa y Judicial.

17.- La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

18.- El binomio Policía local – ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de la Policía local.

19.- La legislación sobre policías locales y de coordinación de la policía local de la comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

20.- El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las Policías locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo tercero.- Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología.

21.- El Código penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

22.- El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros

delitos contra la integridad moral.

23.- Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

24.- Delitos contra el Patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

25.- Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y



exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

26.- Ley orgánica reguladora del procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

27.- La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

28.- Policía Administrativa. Protección civil. Medio Ambiente. Urbanismo. Patrimonio Histórico Artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

29.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología., El proceso de socialización.

30.- La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo Cuarto.- Policía de tráfico y circulación.

31.-. El Tráfico y la seguridad vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

32.- La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

33.- El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

34.- El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

35.- Reglamento General de vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

36.- Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del Procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

37.- El transporte. Clases de transporte. Servicio Público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

38.- Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

39.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico – administrativas.

40.- Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.



Grupo Quinto.- Historia Local y Término Municipal

- 41.- El Municipio de Santa Pola: situación, extensión, límites, partidas y características geográficas.
- 42.- Lugares históricos y de interés turístico. Monumentos y edificios singulares. Historia de Santa Pola. Fiestas y tradiciones históricas y culturales
- 43.- Vías de comunicación terrestre y otras del municipio. Red de vías principales urbanas. Centros Oficiales y de interés público.
- 44. Estructura económica de Santa Pola.